



REF. EXPEDIENTE:	2023.28422
NÚM. RESOLUCIÓN:	2023-07/39082

INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES

ISABEL RUIZ CORREYERO, VICEPRESIDENTA SEGUNDA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

La Diputación de Cáceres, de conformidad con el presupuesto y el plan estratégico de subvenciones aprobados para el ejercicio 2023, publicada en el BOP n.º 137 de 20 de julio de 2023, pretende fomentar, mediante la concesión de los "3ª PREMIOS A LA INNOVACIÓN DE LA INDUSTRIA TECNOLÓGICA" (PREMIOS CONCURSO IDEAS APP MÓVILES), premiando cualquier idea y producto, tanto en el ámbito del software, hardware o combinación de ambos, que incentive nuestro tejido industrial o tecnológico, sin perder en ningún momento la premisa de la búsqueda de soluciones que mejoren y faciliten la vida a los ciudadanos de la provincia de Cáceres en cualquier ámbito de su cotidianidad y, todo ello, con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y uso de los recursos públicos.

Considerando que la aprobación y publicación de las Bases es conforme al art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 58 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS); los artículos 23 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en lo que no se oponga a la normativa anterior; la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres publicada en el BOP n.º 0212 de 07 de noviembre de 2022; así como lo establecido en la Base 41 de las Bases de ejecución del Presupuesto General de Diputación de 2023, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de Garantía de los derechos digitales. Debido a que tanto las ayudas al emprendimiento como a las empresas privadas se consideran ayudas de minimis, hay que señalar que las presentes Normas Reguladoras son conformes al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de Diciembre de 2013 (DOUE num L352, de 24 de diciembre de 2013) relativo a la aplicación de los art 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Visto el expediente para la aprobación de las bases de la Convocatoria que ha de regir los "3º PREMIOS A LA INNOVACIÓN DE LA INDUSTRIA TECNOLÓGICA" para el año 2023, que comprende:



- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Cáceres, o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano competente, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente



En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO.

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

VICEPRESIDENTA SEGUNDA DE
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN
GENERAL
P.D. Resolución Presidencial 05/07/2023
ISABEL RUIZ CORREYERO



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA 3ª EDICIÓN PREMIOS A LA INNOVACIÓN EN LA INDUSTRIA TECNOLÓGICA A LAS MEJORES IDEAS O PRODUCTOS TANTO EN EL ÁMBITO DEL SOFTWARE, HARDWARE O COMBINACIÓN DE AMBOS, DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

PREÁMBULO

En los últimos años, las soluciones digitales aplicadas a la vida cotidiana, están cada vez más presentes en la realidad que nos rodea. El mundo tecnológico ha colonizado casi por completo las comunicaciones, las relaciones sociales, el trabajo, el ocio, la educación, etc.

El mundo rural de la provincia de Cáceres, por cuyo desarrollo social y económico ha de velar esta Diputación, no es ajeno a este influjo tecnológico. Sin embargo, gran parte de nuestros ciudadanos, aún encuentran grandes dificultades de acceso a las nuevas tecnologías y alfabetización digital, especialmente en los sectores más envejecidos de la población, los que habitan zonas con mayores problemas de despoblación, los pertenecientes a municipios más pequeños y, por tanto, con acceso a menor número de servicios.

La Diputación Provincial de Cáceres, en virtud del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se definen las competencias propias de la misma, en su apartado d) le atribuye la de prestar “La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.”

En aplicación de la anterior normativa, la Diputación de Cáceres, promovió en los años 2021 y 2022 la primera y segunda edición de los “Premios a la industria del Software de la Provincia de Cáceres”, en dichos premios, se destacaban iniciativas de aplicaciones o programas web que, desde el mundo rural, proponían mejoras en la calidad de vida de los ciudadanos, de la mano de las innovaciones tecnológicas.

Tras el éxito obtenido y como una evidencia más del compromiso que la Diputación de Cáceres tiene, en todo aquello que pueda provocar un incremento en la creación de empleo, destacando como objetivo fundamental la creación de oportunidades que faciliten la fijación y





el incremento de nuestras poblaciones, especialmente en el territorio rural, así como la reducción de desigualdades en el acceso a los servicios públicos. Se ha decidido dar continuidad a esta iniciativa y se procede a la publicación de la convocatoria de una nueva edición, denominada, A LA INNOVACIÓN EN LA INDUSTRIA TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

PRIMERA: DENOMINACIÓN Y OBJETIVOS.

La Diputación de Cáceres convoca la 3ª EDICIÓN PREMIOS A LA INNOVACIÓN EN LA INDUSTRIA TECNOLÓGICA A LAS MEJORES IDEAS O PRODUCTOS TANTO EN EL ÁMBITO DEL SOFTWARE, HARDWARE O COMBINACIÓN DE AMBOS, DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

En esta edición, con respecto a las anteriores, se pretende ampliar el campo objeto de la innovación, de manera que, podrá ser premiada cualquier idea y producto, tanto en el ámbito del software, hardware o combinación de ambos, que incentive nuestro tejido industrial o tecnológico, sin perder en ningún momento la premisa de la búsqueda de soluciones que mejoren y faciliten la vida a los ciudadanos de la provincia en cualquier ámbito de su cotidianidad.

Los objetivos de la 3ª Edición de los Premios **A LA INNOVACIÓN EN LA INDUSTRIA TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES**, son los de fomentar la creatividad y la innovación, premiando las mejores ideas y productos enmarcados en alguna de las siguientes áreas:

- Administraciones Públicas.
- Gestión empresarial.
- Ciberseguridad
- Ocio.
- Turismo.
- Smart Agro.
- IoT.
- Educación.





DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE INNOVACIÓN Y PROVINCIA DIGITAL

- Cultura.
- Deporte.
- Industria.
- Innovación.

SEGUNDA: CATEGORÍAS DE LOS PREMIOS.

La presente edición de los Premios **A LA INNOVACIÓN EN LA INDUSTRIA TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES** estará dividida en dos categorías según se establece a continuación:

- ◆ Mejor Idea 2023
- ◆ Mejor Producto 2023

Los interesados podrán presentar a la convocatoria, tanto ideas, como productos, siempre que estas solicitudes de participación se ajusten a los requisitos descritos a continuación:

a) **Categoría de Ideas:** Esta categoría pretende premiar las propuestas innovadoras y creativas que aún no se hayan materializado en un producto final. Se valorará la originalidad, viabilidad, sostenibilidad y potencial impacto de la idea presentada. Se definen tres niveles de madurez de ideas, alineados a las tres categorías de premios definidos en la actual línea.

- **Nivel 1:** Idea conceptual: Entendiendo como tal aquella idea que se encuentra en un estado inicial.
- **Nivel 2:** Idea en desarrollo: En este segundo nivel se considerarán aquellas ideas que se encuentren en un estado de validación a nivel de componentes, en la que se disponga de un prototipo en un estado de producto mínimo viable.
- **Nivel 3:** Idea madura. Ideas en las que se han realizado pruebas con éxito en un entorno de laboratorio y que cuenten con un estudio de viabilidad.

b) **Categoría de Productos:** Esta categoría se centra en reconocer y premiar aquellos productos o proyectos innovadores ya desarrollados y comercializados o que lo estén a fecha de finalización de esta convocatoria. Se evaluará su grado de innovación, funcionalidad,





usabilidad, sostenibilidad, potencial de mercado, así como su potencial impacto sobre la sociedad.

TERCERA: BENEFICIARIOS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES

3.1 REQUISITOS:

Quien desee optar a los premios, debe elegir en su solicitud la categoría en la que quiere participar, así como el nivel al que se opta en la apartado de ideas.

Un producto o idea solamente podrá optar a una única categoría.

Independientemente de lo anterior, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Categoría de Ideas:

- Que al menos un promotor/a del equipo sea mayor de 16 años.
- Cualquier persona física o jurídica que se encuentre empadronada o con sede social en algún municipio de la provincia de Cáceres a fecha de la solicitud.
- La idea no puede haber sido premiada y/o subvencionada previamente.
- Que no se encuentren incursas en ninguna prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni superar los límites establecidos en el régimen de minimis.

b) Categoría de Productos:

- Podrán optar a los premios, empresas y autónomos con sede social o delegaciones físicas en Cáceres, cuya alta en seguridad social y, en su caso, fecha de apertura de centro en la provincia, sea anterior a la fecha de solicitud de participación en la presente convocatoria.
- Estar constituido como empresa / autónomo, a fecha de la solicitud.
- Que no se encuentren incursas en ninguna prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni superar los límites establecidos





en el régimen de minimis.

- El producto no puede haber sido premiado y/o subvencionado previamente.
- Se debe disponer del producto a fecha de la solicitud de participación en la convocatoria.
- El producto debe ser escalable.

3.2 OBLIGACIONES:

1. Serán obligaciones de los beneficiarios, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Art. 10 del RD 887/2006, de 21 de julio, y el Art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.
2. Los participantes en el momento de la solicitud, deberán hallarse al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social, en sus obligaciones tributarias así como en las que correspondan respecto a la Diputación de Cáceres, y no ser deudor/a por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Los premiados adoptarán las medidas de difusión necesarias para dar publicidad de dicho reconocimiento por parte de la Diputación Provincial de Cáceres. Para ello, se ajustarán a lo regulado en el art 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Los premiados deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Diputación Provincial, aportando cuanta información les sea solicitada en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión del premio.

CUARTA: PREMIOS Y DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Cada uno de los dos premios por categoría objeto de la presente edición estará dotado por:

- ◆ **Mejor Idea 2023**





- **Premio - A la mejor Idea conceptual**
 - Dotado con: 3.000 € en metálico.
- **Premio - A la mejor idea en desarrollo**
 - Dotado con: 7.000 € en metálico.
- **Premio a la mejor Innovación Consolidada - (Idea madura)**
 - Dotado con: 10.000 € en metálico.
- **Premio a la mejor invención Consolidada - (Idea madura)**
 - Dotado con: 10.000 € en metálico.
- ◆ **Mejor Producto 2023**
 - **Premio al Producto innovador más destacado.**
 - Dotado con: 10.000 € en metálico.
 - **Premio al Producto innovador más sobresaliente.**
 - Dotado con: 10.000 € en metálico.
 - **Premio al Producto innovador más distinguido.**
 - Dotado con: 10.000 € en metálico.

La dotación económica total de los premios de esta convocatoria, se imputarán a la aplicación presupuestaria 07.4913.47900 denominada “Premios a **A LA INNOVACIÓN EN LA INDUSTRIA TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES**”, con un importe que como máximo será de 60.000 €.

Los premios en metálico estarán sujetos a la legislación tributaria vigente en el momento de su entrega.

QUINTA. RÉGIMEN DE PAGO

Los premios económicos del concurso de ideas y productos se abonarán en un plazo





máximo de dos meses, una vez publicadas las deliberaciones del jurado y con ello la notificación a los premiados.

SEXTA: SISTEMA DE TRAMITACIÓN, SEDE ELECTRÓNICA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

6.1 SISTEMA DE TRAMITACIÓN

La presente convocatoria se tramitará obligatoriamente de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, en todas las fases del procedimiento incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas digitalmente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

6.2 IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE

Para poder acceder al trámite de subvenciones, los/as interesados/as deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

- La solicitud para participar en la convocatoria se encuentra en la sede electrónica, en la dirección:





<https://sede.dip-caceres.es>

En la solicitud, se podrá autorizar a la Diputación Provincial de Cáceres para que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información y datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de este procedimiento.

- Además de las solicitudes, se deberá aportar **Memoria descriptiva** donde se incluirán los siguientes aspectos:
1. Premio al que se opta (Idea/Nivel o producto).
 2. Perfil/Breve reseña biográfica del promotor/a, equipo promotor y/o socios/as.
 3. Área o áreas en las que se enmarca.
 4. Denominación de la idea o producto
 5. Descripción detallada.
 6. Número de personas y/o colectivos específicos a los que iría destinado y su impacto en la sociedad.
 7. Descripción de la sostenibilidad (ambiental, social o económicas) de la idea o producto.
 8. Opciones de accesibilidad global/universal y diseño inclusivo.
 9. Propuestas de escalabilidad de la idea o del producto.
 10. Maqueta del prototipo (si procede).
 11. Cualquier otra documentación (diseños, planos, gráficos, infografías, presentación, etc.) en formato pdf o jpg, que permita analizar en detalle los aspectos más relevantes.

La memoria, se presentará en un fichero electrónico que no será superior a los 5 Mb. La redacción debe orientarse a dar respuesta y solución a las cuestiones planteadas en el Anexo I de estas bases; estar firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad/persona física participante.





- Documentación acreditativa de la entidad o persona física que presenta la solicitud (DNI, CIF, certificado de alta como autónomo o escrituras y fechas de constitución de la entidad) a fin de poder determinar el domicilio social del solicitante.
- El solicitante incluirá una Declaración responsable que se encuentra sede electrónica adjunta a la solicitud de participación.

6.3 PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el 29 de septiembre de 2023.

SÉPTIMA: JURADO.

El jurado estará compuesto por:

- Presidencia: El Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres o persona en quien delegue. Su voto será considerado de calidad en caso de empate.
- Vocalías:
 - Diputada del Área de Igualdad de la Diputación Provincial de Cáceres o persona en quien delegue.
 - Un miembro de cada uno de los grupos políticos con representación en la Diputación Provincial de Cáceres.
 - Jefe del Área de Innovación y Provincia Digital o persona en quien delegue.
 - Un grupo de asesores técnicos externos formado por :
 - Representantes de la Universidad de Extremadura.
 - Representantes de la fundación Fundecyt-pctex.
 - Representantes del centro demostrador El Círculo.
 - Representantes del red de centros Circular Fab.
 - Representantes del la Cámara de Comercio de Cáceres.





- Representantes de la Dirección General de Agenda Digital de Extremadura.
- Representantes de la Asociación Extremeña de Nuevas Tecnologías (AEXTIC).

Podrán intervenir como miembros, con voz pero sin voto:

- Personal administrativo del Área de Innovación y Provincia Digital que actuará como secretario del jurado.

El jurado convocará a los participantes en los 35 días hábiles posteriores a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, para que expongas sus producto o ideas. Tras esta exposición, en un plazo de una semana, el tribunal se reunirá para deliberar.

Se considerará que existe quorum y, por tanto, que la reunión del jurado queda válidamente constituida cuando concurra, la mitad más uno de sus miembros con voz y con voto, entre los que ineludiblemente estarán el/la Presidente/a y Secretario/a o las personas que los suplan.

Todas las decisiones del jurado se tomarán por mayoría simple de los votos emitidos, en caso de empate, el presidente del jurado hará valer su voto de calidad.

De cada una de las sesiones se levantará acta, que deberá ser suscrita, al menos, por el/la Presidente/a y el/la Secretario/a.

La Diputación de Cáceres determinará el número y composición de las distintas Comisiones de Valoración.

OCTAVA: CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

8.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN.

El jurado elegirá el proyecto de aplicación merecedor del premio en cada categoría, a partir de las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:





Aspectos Puntuables	Puntuación máx. (100 ptos.)
Las ideas y los productos tengan su origen o sede, alguno de los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cáceres.	10 ptos.
Impacto en la sociedad	Hasta 5 ptos.
Accesibilidad global/universal	Hasta 10 ptos.
Sostenibilidad	Hasta 10 ptos.
Enfoque innovador	Hasta 10 ptos.
Escalabilidad	Hasta 5 ptos.
Pitch ante el Comité de Selección	Hasta 50 ptos.

En materia de accesibilidad se debe ajustar a lo recogido en el Real Decreto 1112/2018.

8.2 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Por el Área de Innovación y Provincia Digital de la Diputación se emitirá un informe de las candidaturas presentadas otorgando un plazo de subsanación de errores de diez días hábiles en caso necesario, en el que no existirá posibilidad de incorporar nueva documentación.

El jurado podrá solicitar nueva documentación a cualquiera de los/as solicitantes con el fin de aclarar dudas pertinentes para una correcta selección, en cuyo caso se le otorgarán al interesado cinco días hábiles para esta subsanación.

En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Para la presentación de la subsanación, se utilizará el formulario de la sede electrónica.

Los candidatos serán convocados por el jurado en los 35 días hábiles posteriores a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, para la realizar la exposición o Pitch ante el Comité de Selección. Podrá utilizar cualquier medio que estime oportuno el candidato.





Tras esta exposición el jurado dictaminará en una reunión posterior, el fallo de los premios.

Si el participante no pudiera asistir a la exposición sin causa mayor debidamente justificada o renuncie a realizarla, quedará inmediatamente, fuera del proceso de selección.

8.3 Pitch ante el Comité de Selección

El Área de Innovación y Provincia Digital convocará a los participantes a un día y hora determinado en una localización aún por determinar. Ante el Comité de Selección realizará un pitch de 10 minutos de duración máxima en el cual se deberá mostrar cómo es el modelo de negocio y la presentación del equipo gestor.

Posteriormente, los miembros del Comité de Selección tendrán un turno de hasta 20 minutos para preguntas y aclaraciones sobre la exposición realizada.

Para la exposición se podrá utilizar cualquier medio que estime oportuno el candidato, y podrá hacer uso los recursos disponibles en la localización donde se realice el Pitch, que se enumerarán en el momento que realice la convocatoria.

NOVENA: INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

9.1 INSTRUCCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Innovación y Provincia Digital, con las atribuciones que le confiere el artículo 24 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.2 RESOLUCIÓN

El órgano competente para la resolución de la convocatoria será la Vicepresidencia segunda, de Hacienda y Administración General, por delegación en resolución presidencial de 5 de julio de 2023, de la Diputación Provincial de Cáceres, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones competenciales vigentes.

Una vez evaluadas las solicitudes, y resueltas las subsanaciones, el jurado emitirá un informe con una propuesta de premiados que será elevada a la Vicepresidencia segunda de Hacienda y Administración General de la Diputación de Cáceres, y será publicada en el





Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el cual la solicitud de concesión del premio se entenderá desestimada por silencio administrativo.

En la Resolución de concesión se hará constar que estas ayudas están sujetas al régimen de minimis.

El premio de cada categoría podrá quedar desierto si, a juicio de los/as componentes del Jurado, las candidaturas presentadas no alcanzan la calidad o los méritos suficientes para su obtención, motivando la resolución

El fallo del jurado será inapelable.

9.3 NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Todas las comunicaciones y notificaciones, correspondientes a los actos administrativos que se dicten durante la tramitación del procedimiento registradas a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, se incorporarán a los expedientes y estarán disponibles a lo largo de toda la tramitación telemática en dicha sede. Se pondrá a disposición de los/as solicitantes un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico.

La publicación de las resoluciones de concesión y denegación, así como sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA: DIFUSIÓN DE LOS PREMIOS.

La publicidad de los premios concedidos se producirá en los términos previstos en el art. 18 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 19/2013, de 9 de





diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En base a lo anterior, cuando corresponda, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia:

- Las bases de la convocatoria.
- El extracto de las bases de la convocatoria.

DECIMOPRIMERA: ACEPTACIÓN DE BASES.

Las Ideas y productos presentados no podrán incluir contenidos de carácter ilícito, ni atentar contra derechos de terceros, no pudiendo introducir ningún contenido que pudiera infringir derechos de autor, secretos comerciales o industriales o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual.

La participación en el concurso implica la declaración expresa del participante de que posee la titularidad del proyecto que presenta, los derechos de autor y/o propiedad industrial sobre el mismo y que no existe ningún conflicto respecto a los derechos de propiedad intelectual y/o industrial (marcas, patentes, derechos de autor, etc.) del mismo, por lo que se obliga a indemnizar a la Diputación de Cáceres en el caso de que algún tercero inicie cualquier reclamación, demanda o queja ante cualquier fuero, sea judicial o administrativo, en contra de la Diputación respecto a o con motivo de los derechos precitados.

Todos/as los/as solicitantes aceptan estas bases por el hecho de concurrir a esta convocatoria.

DECIMOSEGUNDA: PUBLICIDAD.

Los premios serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la sede electrónica institucional en la dirección: <https://sede.dip-caceres.es>, en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto a la que va destinada.





DECIMOTERCERA: PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO, DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

13.1 PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia segunda, de Hacienda y Administración General de la Diputación Provincial de Cáceres.

13.2 DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, de acuerdo con la situación de su expediente.

Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres n.º ES68.2103.7412.2600.3000.4395.

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

13.3 RÉGIMEN SANCIONADOR

Según lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o





Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

Se garantizará la total confidencialidad respecto a las ideas y aplicaciones presentadas. La información recogida durante todo el proceso se considera propiedad exclusiva de los/as autores/as.

En cualquier caso, se podrán difundir los títulos y características generales de los proyectos participantes que los/as titulares acepten como necesarios/as para obtener notoriedad pública, así como los nombres de los/as ganadores/as y sus proyectos, que podrán ser publicados por los medios que se consideren oportunos.

No obstante, los solicitantes podrán, si lo estiman oportuno, iniciar procedimientos de protección como patentes, registros de marca, etc.

DECIMOQUINTA: NORMATIVA DE APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN.

15.1 NORMATIVA DE APLICACIÓN:

En lo **no** previsto expresamente en las presentes bases se estará a lo dispuesto en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concretamente en su **Disposición adicional décima**. Premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza. Reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres 2023
- Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;
- Ley 40/2015. de Régimen Jurídico del Sector Público;





- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
- Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de Diciembre de 2013 (DOUE num L352, de 24 de diciembre de 2013) relativo a la aplicación de los art 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

15.2 INTERPRETACIÓN

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres es competente para resolver todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y para interpretar las dudas que puedan surgir en su aplicación, así como la posibilidad de tomar iniciativas no regladas en las presentes bases, siempre que contribuyan a un mayor éxito de la convocatoria.

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres le informa que sus datos personales, identificativos y de contacto utilizados, serán incorporados en el fichero “subvenciones”, cuya titularidad le pertenece, con la finalidad recogida en el Anexo VI Subvenciones de la Resolución Presidencial de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en el BOP n.º 2013, de 5 de noviembre de 2013, adoptando para ello las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias.

Dicho fichero está debidamente inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de





DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE INNOVACIÓN Y PROVINCIA DIGITAL

Datos.

Asimismo, le comunicamos la posibilidad de ejercer los derechos ARCO-POL de que disfruta según la normativa actual, es decir los derechos de acceso, rectificación, supresión (cancelación), oposición, portabilidad, olvido y limitación del tratamiento de sus datos mediante comunicación escrita dirigida a EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES - Plaza de Santa María s/n - 10.071 – Cáceres o por correo electrónico a la siguiente dirección: seguridaddeinformacion@dip-caceres.es

La presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede podrá interponerse, a partir del día siguiente a su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes o en el plazo de dos meses, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres.

Cáceres, a fecha de la firma electrónica





ANEXO I

La memoria técnica presentada por cada candidatura tendrá que incluir una explicación detallada sobre cada uno de los siguientes aspectos:

1. TU IDEA DE NEGOCIO

- 1.1. Necesidad detectada en el mercado.
- 1.2. Solución propuesta.
- 1.3. ¿Incorpora algún elemento tu modelo de negocio con la innovación sostenible/medioambiental/social?
- 1.4. **(Para categoría idea)** ¿Cuánto tiempo llevas trabajando en la idea (meses)?
- 1.5. **(Para categoría idea)** ¿Está el proyecto constituido ya como empresa?
- 1.6. ¿Has tenido algún cliente que haya pagado ya por tu producto o servicio?
- 1.7. Time-to-market (tiempo que te llevará lanzar tu producto/servicio al mercado – meses)
- 1.8. Tienes algún indicador que demuestre el desarrollo del proyecto,

2. OPORTUNIDAD

- 2.1. ¿A quién se dirige tu producto/servicio? ¿Quién es tu potencial cliente?
- 2.2. Describe cuál es tu modelo de negocio

3. MERCADO

- 3.1. ¿Qué es nuevo en tu proyecto que no podamos encontrar en tus competidores?
- 3.2. ¿Cuál es tu entorno competitivo?
- 3.3. ¿Quién es tu principal competidor?
- 3.4. En qué te diferencias del competidor.
- 3.5. ¿Cómo resultaría de difícil para un competidor copiar tu idea?

4. EQUIPO

- 4.1. ¿Cuántos miembros forman el equipo incluido tú?
- 4.2. Nº de socios / Equipo promotor
- 4.3. Por favor indicad la situación de cada miembro del equipo (desempleado, empleado por cuenta ajena, autónomo, empresario, estudiante).
- 4.4. ¿Cuántas mujeres hay en el equipo?
- 4.5. Experiencia profesional/emprendedora previa de los promotores/socios.



EXTRACTO DE LA PUBLICACIÓN EN EL BOP DE LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DE LA 3ª EDICIÓN DE LOS PREMIOS A LA INNOVACIÓN EN LA INDUSTRIA TECNOLÓGICA A LAS MEJORES IDEAS O PRODUCTOS TANTO EN EL ÁMBITO DEL SOFTWARE, HARDWARE O COMBINACIÓN DE AMBOS, DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

BDNS (Identif.):

PRIMERA. DENOMINACIÓN Y OBJETIVOS.

La Diputación de Cáceres convoca la 3ª EDICIÓN DE LOS PREMIOS A LA INNOVACIÓN EN LA INDUSTRIA TECNOLÓGICA A LAS MEJORES IDEAS O PRODUCTOS TANTO EN EL ÁMBITO DEL SOFTWARE, HARDWARE O COMBINACIÓN DE AMBOS. DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

En esta edición, con respecto a las anteriores, se pretende ampliar el campo objeto de la innovación, de manera que, podrá ser premiada cualquier idea y producto, tanto en el ámbito del software, hardware o combinación de ambos, que incentive nuestro tejido industrial o tecnológico, sin perder en ningún momento la premisa de la búsqueda de soluciones que mejoren y faciliten la vida a los ciudadanos de la provincia en cualquier ámbito de su cotidianidad.

SEGUNDA. CATEGORÍAS DE LOS PREMIOS.

La presente edición de los **PREMIOS A LA INNOVACIÓN EN LA INDUSTRIA TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES** estará dividida en dos categorías según se establece a continuación:

- Mejor Idea 2023
- Mejor Producto 2023

Los/as interesados/as podrán presentar a la convocatoria, tanto ideas, como productos, siempre que estas solicitudes de participación se ajusten a los requisitos descritos a continuación:

a) **Categoría de Ideas:** Esta categoría pretende premiar las propuestas innovadoras y creativas que aún no se hayan materializado en un producto final. Se valorará la originalidad, viabilidad, sostenibilidad y potencial impacto de la idea presentada. Se definen tres niveles de madurez de ideas, alineados a las tres categorías de premios definidos en la actual línea.

- **Nivel 1:** Idea conceptual: entendiendo como tal aquella idea que se encuentra en un estado inicial.
- **Nivel 2:** Idea en desarrollo: en este segundo nivel se considerarán aquellas ideas que se encuentren en un estado de validación a nivel de componentes, en la que se disponga de un prototipo en un estado de producto mínimo viable.



- **Nivel 3:** Idea madura. Ideas en las que se han realizado pruebas con éxito en un entorno de laboratorio y que cuenten con un estudio de viabilidad.

b) **Categoría de Productos:** esta categoría se centra en reconocer y premiar aquellos productos o proyectos innovadores ya desarrollados y comercializados o que lo estén a fecha de finalización de esta convocatoria. Se evaluará su grado de innovación, funcionalidad, usabilidad, sostenibilidad, potencial de mercado, así como su potencial impacto sobre la sociedad.

TERCERA. BENEFICIARIOS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

3.1 REQUISITOS:

Quien desee optar a los premios, debe elegir en su solicitud la categoría en la que quiere participar, así como el nivel al que se opta en la opción ideas.

Un producto o idea solamente podrá optar a una única categoría.

Independientemente de lo anterior, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Categoría de Ideas:

- Que al menos el líder del equipo sea mayor de 16 años.
- Cualquier persona física o jurídica que se encuentre empadronado o con sede social en algún municipio de Cáceres a fecha de la solicitud.
- La idea no puede haber sido premiada y/o subvencionada previamente.
- Que no se encuentren incursas en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni superar los límites establecidos en el régimen de mínimos.

b) Categoría de Productos:

- Podrán optar a los premios, empresas y autónomos con sede social o delegaciones físicas en Cáceres, cuya alta en seguridad social y, en su caso, fecha de apertura de centro en la provincia, sea anterior a la fecha de solicitud de participación en la presente convocatoria.
- Estar constituido como empresa/autónomo, a fecha de la solicitud.
- Que no se encuentren incursas en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni superar los límites establecidos en el régimen de minimis.
- El producto no puede haber sido premiado y/o subvencionado previamente.
- Se debe disponer del producto a fecha de la solicitud de participación convocatoria.



- El producto debe ser escalable.

3.2 OBLIGACIONES:

1. Serán obligaciones de los beneficiarios, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Art. 10 del RD 887/2006, de 21 de julio, y el Art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

2. Los participantes en el momento de la solicitud, deberán hallarse al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social, en sus obligaciones tributarias así como en las que correspondan respecto a la Diputación de Cáceres, y no ser deudor/a por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Los premiados adoptarán las medidas de difusión necesarias para dar publicidad de dicho reconocimiento por parte de la Diputación Provincial de Cáceres. Para ello, se ajustarán a lo regulado en el art 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Los premiados deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Diputación Provincial, aportando cuanta información les sea solicitada en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión del premio.

CUARTA: PREMIOS.

Cada uno de los dos premios por categoría objeto de la presente edición estará dotado por:

• Mejor Idea 2023

◦ Premio - A la mejor Idea conceptual.

▪ Dotado con: 3.000 € en metálico.

◦ Premio - A la mejor idea en desarrollo.

▪ Dotado con: 7.000 € en metálico.

◦ Premio a la mejor Innovación Consolidada - (Idea madura)

▪ Dotado con: 10.000 € en metálico.

◦ Premio a la mejor Invención Consolidada - (Idea madura)

▪ Dotado con: 10.000 € en metálico.

• Mejor Producto 2023

◦ Premio al Producto innovador más destacado.

▪ Dotado con: 10.000 € en metálico.



- **Premio al Producto innovador más sobresaliente.**

- Dotado con: 10.000 € en metálico.

- **Premio al Producto innovador más distinguido.**

- Dotado con: 10.000 € en metálico.

QUINTA: SISTEMA DE TRAMITACIÓN, SEDE ELECTRÓNICA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

5.1 SISTEMA DE TRAMITACIÓN:

La presente convocatoria se tramitará obligatoriamente de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, en todas las fases del procedimiento incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas digitalmente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

5.2 IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE.

Para poder acceder al trámite de subvenciones, los/as interesados/as deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

- **La solicitud** para participar en la convocatoria se encuentra en la sede electrónica, en la dirección:

<https://sede.dip-caceres.es>

En la solicitud, se podrá autorizar a la Diputación Provincial de Cáceres para que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información y datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de este procedimiento.

Además de las solicitudes, se deberá aportar **Memoria descriptiva** donde se incluirán los siguientes aspectos:



Premio al que se opta (Idea/Nivel o producto).

1. Perfil/Breve reseña biográfica del promotor/a, equipo promotor y/o socios/as.
2. Área o áreas en las que se enmarca.
3. Denominación de la idea o producto
4. Descripción detallada.
5. Número de personas y/o colectivos específicos a los que iría destinado y su impacto en la sociedad.
6. Descripción de la sostenibilidad (ambiental, social o económicas) de la idea o producto.
7. Opciones de accesibilidad global/universal y diseño inclusivo.
8. Propuestas de escalabilidad de la idea o del producto.
9. Maqueta del prototipo (si procede).
10. Cualquier otra documentación (diseños, planos, gráficos, infografías, presentación, etc.) en formato pdf o jpg, que permita analizar en detalle los aspectos más relevantes.

La memoria, se presentará en un fichero electrónico que no será superior a los 5 Mb. La redacción debe orientarse a dar respuesta y solución a las cuestiones planteadas en el Anexo I de estas bases; estar firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad/persona física participante.

- **Documentación acreditativa de la entidad o persona física** que presenta la solicitud (DNI, CIF, certificado de alta como autónomo o escrituras y fechas de constitución de la entidad) a fin de poder determinar el domicilio social del solicitante.
- El solicitante incluirá una **Declaración responsable** que se encuentra sede electrónica adjunta a la solicitud de participación.

5.3 PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el 29 de septiembre de 2023.

SEXTA. RÉGIMEN DE PAGO.



Los premios económicos del concurso de ideas y productos se abonarán en un plazo máximo de dos meses, una vez publicadas las deliberaciones del jurado y con ello la notificación a los premiados.

En Cáceres, a fecha de la firma electrónica

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF201S8Y0VJE08AO9058KAV0K8WR61T0>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF201S8Y0VJE08AO9058KAV0K8WR61T0 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 27/07/2023 19:10
Página: 28/28
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
ISABEL RUIZ CORREYERO - VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)

